



Resolución Jefatural

N° 323-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 20-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 867-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 388-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 462-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 655-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los

siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 19 del precitado texto normativo refiere que: *“Son los costos que se otorgan a todos los becarios, según el monto determinado mediante resolución jefatural de la OAF para cada ejercicio fiscal, el costo de la subvención se mantiene en los casos de viajes de estudios, concursos, intercambios, otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES, o en caso de la realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de los estudios”*. A su vez, respecto al concepto de movilidad local y alimentación, en su artículo 20 refiere que: *“20.1 Comprende el financiamiento del transporte urbano público. Cuando las bases lo dispongan comprende el transporte en servicio privado. 20.2 La alimentación comprende el financiamiento de tres comidas diarias. 20.3. La movilidad local y la alimentación se otorga durante el periodo de estudios, según lo dispongan las bases de los concursos”*;

Que, el artículo 36 de la acotada norma, establece que: *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca;*

Que, según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, cuya Primera Disposición Complementaria establece que, los tramites que se encuentran iniciados, antes de la aprobación de la presente norma, mantendrán su tramitación, con la norma vigente al momento de iniciado el procedimiento, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En atención a ello, la presente determinación de los costos, se sujeta a las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, a través del Informe N° 20-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, mediante el cual la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa a la Dirección de Gestión de Becas la necesidad de determinar para el Año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, mediante el Informe N° 867-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, a través del cual la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas traslada a la Oficina de Administración y Finanzas la solicitud de determinación de los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local para el Año 2025, aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, mediante el Informe N° 388-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada

por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Dirección de Gestión de Becas, considera viable determinar para el Año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2016 que cursan estudios en Francia, conforme al cuadro adjunto;

Que, en función a lo solicitado por la DICONCI, corresponde mantener los costos no académicos por concepto de alojamiento, alimentación y movilidad local, para Otras Regiones, distintas a la Región Isla de Francia, por el monto de 830.00 euros, conforme a los costos establecidos mediante Resolución Jefatural N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, considerando además la información publicada por Campus France https://www.campusfrance.org/system/files/medias/documents/2025-01/Cout_vie_etudiante_ES.pdf;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 462-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el Año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2016 que cursan estudios en Francia, conforme al Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD LOCAL

| PAÍS | REGION | MONTO MENSUAL EN EUROS |
|-------------|---------------------|-----------------------------------|
| FRANCIA | TODAS LAS REGIONES* | 830.00 |

*Excepto la región Isla De Francia (Region Ile-De-France)